



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
Resolución No. 201-6687
13 de septiembre de 2022

“Por la cual se extiende el plazo de la Resolución No.201-4393 del 21 de junio de 2022, modificada por la Resolución No.201-5297 de 21 de julio de 2022 y la Resolución No.201-6256 de 26 de agosto de 2022, que establece la obligación para la actualización del Registro Único del Contribuyente (RUC)”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, en su artículo 7, creó el Registro Único de Contribuyentes, y mediante su artículo 10 estableció la obligación de las personas naturales o jurídicas de inscribirse en el Departamento de Registro Único de Contribuyentes.

De igual forma, existen una serie de normas que, a través del tiempo, han insistido en la obligatoriedad que pesa sobre el contribuyente en cuanto a la notificación y actualización de datos ante la Dirección General de ingresos, y de cualquier cambio que tenga lugar con referencia a la información otorgada.

Que mediante la Ley 6 de 2005, que implementa el programa de equidad fiscal, se establece la obligación del contribuyente a comunicar cuando ocurra algún cambio en la información contenida en el Registro Único de Contribuyentes a efecto de que la notificación de los actos administrativos sea realizada en el domicilio fiscal que el contribuyente haya informado en el mismo.

Que asimismo, la Resolución No. 201-1666 de 15 de junio de 2005 emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, por la cual se adopta el uso del nuevo formulario de Registro Único de Contribuyente, para la inscripción de Personas naturales y jurídicas, señala la obligación de todos los contribuyentes, con o sin personería jurídica, de inscribirse formalmente en el Registro Único de Contribuyentes y de actualizar la información suministrada cuando ocurran cambios en los datos consignados en la misma, y en el caso de no cumplirse con esta obligación, quedarán sujetos a la sanción establecida en la Ley.

Que el Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993, modificado por el Decreto Ejecutivo 98 de 2010, establece entre los deberes y obligaciones de los contribuyentes la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General de Ingresos, aportando los datos necesarios e informando oportunamente sus modificaciones.

Que la Ley 76 de 2019, que aprueba el Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá, indica en su artículo 56 la obligación que tiene el contribuyente de actualizar ante la Dirección General de Ingresos cualquier cambio en la información que aportó al Registro Único de Contribuyentes, de modo que, mientras no se actualice dicha información, se considerará vigente el domicilio declarado inicialmente.

Que el Contribuyente, una vez registrado en el Registro Único de Contribuyentes, está obligado a proceder con la correspondiente actualización de datos en caso de

que la información suministrada a la Dirección General de Ingresos cambie de alguna forma, quedando sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 290 del Código de Procedimiento Tributario, en caso de no cumplir con dicha obligación.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970, indica, que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia. Asimismo, el artículo 6 del mismo cuerpo legal, faculta al Director General de Ingresos para emitir resoluciones de carácter general para regular las relaciones formales de los contribuyentes.

Que en virtud de la facultad anterior, la Dirección General de Ingresos mediante Resolución No.201-4393 del 21 de junio de 2022, con el fin de cubrir la necesidad de que todos los contribuyentes, con o sin personería jurídica, actualicen la información suministrada mediante el Registro Único de Contribuyentes (RUC); estableció un plazo para la actualización de todos los campos obligatorios del registro a más tardar el día 31 de julio de 2022.g

Que mediante la Resolución No.201-5297 de 21 de julio de 2022, la Dirección General de Ingresos, extendió el plazo establecido en la Resolución No.201-4393 del 21 de junio de 2022, hasta el 31 de agosto de 2022.

Que no obstante, la Dirección General de Ingresos atendiendo el llamado de los contribuyentes y organizaciones gremiales, respecto a la necesidad de un mayor plazo para cumplir con las actualizaciones del Registro Único de Contribuyentes (RUC), así como el alto volumen de actualizaciones que se están llevando a cabo, se hace necesario volver a modificar el plazo establecido mediante la Resolución No.201-4393 del 21 de junio de 2022.

El Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,


RESUELVE:

PRIMERO. EXTENDER el plazo establecido mediante la Resolución No.201-4393 del 21 de junio de 2022, modificado por la Resolución No.201-5297 de 21 de julio de 2022 y la Resolución No.201-6256 de 26 de agosto de 2022, para la actualización de del Registro Único de Contribuyentes (RUC), a más tardar el día 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 76 de 1976, Ley 6 de 2005, Ley 76 de 2019, Decreto de Gabinete No.109 de 1970, Decreto Ejecutivo 170 de 1993, Resolución No.201-1666 de 2005, Resolución No.201-4393 del 21 de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 13 de Septiembre de 20 22



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA